

AUTO No. 303

(27 de mayo de 2021)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 3034 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR CORPOGUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Decreto 050 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *“corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, *“se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, *“la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite”*.

Que conforme lo preceptuado en el artículo 2.2.3.2.12.1. *“Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas”*.

Que, mediante oficio ENT – 3567 del 22 de mayo de 2019, el señor Samir Cardozo, actuando en calidad de Secretario de Infraestructura y Servicio Públicos del Distrito de Riohacha, presenta solicitud de permiso de ocupación de cauce del río San Francisco, afluente del Río Tapias, para el desarrollo del proyecto de mejoramiento de la movilidad a través de la construcción de placa huellas en el sector de Las Casitas - Las Balsas, jurisdicción del Distrito de Riohacha.

Que mediante Auto No. 673 del 24 de julio de 2019, Corpoguajira avoca conocimiento de la anterior solicitud. El grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental de la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación emitió concepto técnico por medio de radicado No. INT – 4063 del 20 de septiembre de 2019.

Que mediante Resolución No. 3034 del 05 de noviembre de 2019, Corpoguajira otorga permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, para la construcción de una batea sobre el cauce del río San Francisco, afluente de la cuenca del Río Tapias, en el marco del proyecto mejoramiento de la movilidad a través de la construcción de placa huellas en el sector de Las Casitas - Las Balsas, jurisdicción del Distrito de Riohacha, a favor del solicitante.

Mediante radicado No. ENT – 1031 del 18 de febrero de 2021, Keider Freyle en calidad de Secretario de Infraestructura y Servicio Públicos del Distrito de Riohacha, presenta solicitud de renovación del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 3034 del 05 de noviembre de 2019 por Corpoguajira.

Que, revisada la información, se observa que la misma cumple los requisitos de ley, así mismo, se encuentra comprobante de Registro de Operación N° 9334298500, expedido por Bancolombia, de fecha 11 de febrero de 2021, mediante el cual se cubren los costos por el servicio de evaluación ambiental, por un valor de un millón doscientos treinta y tres mil pesos MCTE (\$1.233.000).

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental (E) de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de renovación de permiso de ocupación de cauce otorgado mediante resolución 3034 del 05 de noviembre de 2019 por Corpoguajira, presentada por el Distrito de Riohacha, conforme los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal del Distrito de Riohacha, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Tesorería de esta Corporación, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del departamento de la Guajira, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2021.



JELKIN JAIR BARROS REDONDO
Subdirector de Autoridad Ambiental (E).

Proyectó: F. Ferreira.
Exp. 273/19